



Resolución Directoral Regional

Nº 0072 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 ENE. 2019

Visto, el Expediente Nº 2193307 que contiene el Informe Nº 002-2019-GRSM/DRESM-DO-RRHH de fecha 21 de enero del 2019, y, demás documentos adjuntos, en un total de veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76º del Capítulo IV de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146º del D.S. Nº 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;

Que, por Ley Nº 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, mediante Decreto Regional Nº 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones es la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 006-2017-GRSM/CR del 19 de abril del 2017, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, mediante Expediente Nº 02178443 de 17 de diciembre de 2018, el señor BENITO ALFREDO VELASQUEZ ACOSTA, Secretario General Nacional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú, en marco a las normas legales vigentes solicita licencia sindical por el periodo 2019, como





Resolución Directoral Regional

N° 0072 -2019-GRSM/DRE

Secretario General el Prof. EDGAR MAURO MITMA ANAYA y como Secretario de Organización Prof. MELECIO GONGORA ACOSTA, siendo este un mandato de representación del que goza el Comité Ejecutivo Regional.

Que, de conformidad con lo descrito en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, ejercidos en armonía con el interés social, derecho que permite desarrollar por parte del sindicato actividades propias de su labor gremial configurándose el derecho de libertad sindical y de representación para la defensa de los interés de sus afiliados y gocen de las facilidades necesarias para el ejercicio de sus actividades sindicales, siendo deber de los empleadores brindarle dichas facilidades bajo el respaldo de la normativa correspondiente;

Que, se entiende por licencia sindical a la facultad que tienen los dirigentes sindicales para poder ausentarse dentro de su jornada laboral del centro de labores para efectos de ejercer las funciones inherentes a su cargo.

Que, el artículo 6° del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, sobre protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, dispone que debe concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos, facilidades apropiadas para permitirles el desarrollo rápido y eficaz de sus funciones durante horas de trabajo o fuera de ellas; siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración o servicio interesado;

Que, el artículo 194 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el profesor tiene derecho a licencia con goce remuneraciones por representación sindical;

Que, de acuerdo con las "Normas que regulan el otorgamiento de licencias sindicales de los docentes de educación básica del Sector Educación a nivel nacional", aprobadas por Resolución Ministerial N° 0113-2007-ED, únicamente se podrá otorgar licencia sindical con goce de haber a los miembros de la Junta Directiva del sindicato o federación magisterial, constituido para la defensa de los derechos e intereses del Magisterio Nacional que se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos (ROSSP); la misma que se otorga por el periodo de un año, siendo renovable hasta por el periodo que dure el mandato de los representantes sindicales;

Que, la Resolución N° 02749-2012-SERVIR/TSC – Segunda Sala, finalizando señala: "20. En el sector público, la licencia sindical la encontramos regulada en el numeral 2.2.11 del Manual Normativa N° 003-03-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, que establece que este permiso se otorgara a los Secretarios de Organizaciones Sindicales debidamente reconocida y con Junta Directiva actualizada, a fin de permitirles el desempeño de sus funciones durante las horas de trabajo, sin afectar el funcionamiento de la entidad.



Resolución Directoral Regional

Nº 0072 -2019-GRSM/DRE

Asimismo, se señala que será el titular de la Entidad quien otorgue las facilidades para el ejercicio de la función sindical conforme lo establece el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; y sentencia refiriendo: "21. (...) Lo que también ha sido establecido en el artículo 122º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, donde se establece el deber de las entidades empleadoras de brindar las facilidades del caso a los dirigentes sindicales para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2016-MINEDU de fecha 08 de agosto del 2016 se decreta modificar el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, en relación a la licencia por representación sindical. Estableciéndose que, por cada Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces, corresponde otorgar licencia con goce de haber a dos (2) representantes de la Base del Sindicato Magisterial o Sindicato de Profesores debidamente inscrito en el ROSSP. La licencia es por el periodo de un (1) año, renovable hasta el periodo que dure el mandato del representante sindical.

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 2222-2016-GRSM/DRE de fecha 19 de agosto del 2016 se resuelve conceder licencia sindical a tiempo completo, con goce de remuneraciones, durante el periodo de un año, a partir del 18 de agosto 2016 al 18 de agosto 2017 al Prof. Edgar Mauro Mitma Anaya en su condición de Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Regional San Martín del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (CER - SUTESM);

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Informe Nº 002-2019-GRSM/DRESM-DO-RRHH de fecha 21 de enero del 2019, el responsable del Área de Recursos Humanos de la Dirección de Operaciones concluye que la solicitud de licencia sindical por el periodo 2019, para el Comité Ejecutivo Regional San Martín del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú (CER - SUTESM) en la forma solicitada, cuenta con justificación legal; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del director de la Dirección de Operaciones y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;





Resolución Directoral Regional

N° 0072 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia sindical a tiempo completo, con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019 al **Prof. EDGAR MAURO MITMA ANAYA** - Base Lamas, en su condición de Secretario General del Comité Ejecutivo Regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER licencia sindical a tiempo completo, con goce de remuneraciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre 2019 al **Prof. MELECIO GONGORA ACOSTA** - Base Moyobamba, en su condición de Secretario de Organización Estadística e Informática del Comité Ejecutivo Regional del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú – SUTEP.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias donde presten servicios los integrantes que se detallan líneas abajo, deberán otorgar las facilidades para el desarrollo de sus funciones; siempre y cuando, no se perjudique el funcionamiento eficaz de la administración del servicio educativo.

Sub. Secretaria General	: Prof. PEPE ROJAS CHUMBE Base Moyobamba
Sec. Defensa	: Prof. JOSE EYNER CHUQUILIN ZOTO Base Dorado
Sec. Comunicaciones	: Prof. SEGUNDO GERMAN LOZANO LÓPEZ Base Picota
Sec. Economía y Finanzas	: Prof. ISAU RAMIREZ MEGO Base Dorado
Sec. Interior y Administración	: Prof. CESAR AUGUSTO VENTEMILLA RUIZ Base Mariscal Caceres
Sec. Relaciones Sindicales y Populares	: Prof. ADLER MACHADO ALEJOS Base Rioja
Sec. Cultura, Recreación y Deportes	: Prof. CLEMENTE ASCATE GARCIA Base Lamas
Sec. Derechos Humanos	: Prof. ALIDA FLORES FLORES Base Rioja
Sec. Asuntos Pedagógicos	: Prof. SAMUEL ROJAS ARAUJO Base Picota





Resolución Directoral Regional

Nº 0072 -2019-GRSM/DRE

Sec. Solidaridad y AA.SS	: Prof. DAVEYBA ARAUJO RUIZ Base Mariscal Caceres
Sec. Relaciones con Estudiantes y PPFF	: Prof. VICTOR CESAR CACSIRE PARIONA Base Tocache
Sec. Autodefensa	: Prof. ALONSO CRUZ DÁVILA Base Bellavista
Sec. Educ Superior No Universitaria y directivos de la IIEEs	: Prof. LUIS FERNANDO LUJAN MORI Base Huallaga
Sec. De Equidad y Genero	: Prof. MARLLURI RAMIREZ RAMIREZ Base San Martín
Sec. Educación Intercultural Bilingue y Escuela Rural	: Prof. TORIBIO AMASIFUEN SANGAMA Base Lamas
Sec. Educación Ecológica y defensa del Medio Ambiente	: Prof. JOB GOMEZ MONTILLA Base San Martín
Sec. Docente Contratados Internos y sin Nombramiento	: Prof. REICER SEGUNDO RIOS NAVARRO Base Lamas

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Secretario General Prof Benito Alfredo Velasquez Acosta en calidad de Secretario General Nacional del Sindicato Unico de Trabajadores en Educación del Perú – SUTEP, en su domicilio legal Jr. Camana Nª 550 del Cercado de Lima, y domicilio procesar en el Jr. Alonso de Alvarado Nª 1263 – Moyobamba.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a todos los interesados, en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE-SM
EASM/DO
RSU/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 29 DE ABRIL DE 2019
Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

